

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Felipe Juliá Casanovas y don Federico Aznar Bonel, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, actos administrativos que concedieron el registro de la marca "Riego Plast", seiscientos cinco mil novecientos treinta y tres, a favor de la "Sociedad Anónima Italo-Española Saites", y cuya conformidad a derecho declaramos; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18561** *RESOLUCION de 30 de junio de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Jaén y Granada.*

Con fecha 30 de junio de 1980, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 15.851. Nombre: «Alto Guadalquivir». Minerales: Plomo y cobre. Cuadrículas: 2.880. Meridianos: 0° 44' y 1° 04' E. Paralelos: 37° 54' y 38° 10' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 30 de junio de 1980.—El Director general, Adriano García Loygorri.

**18562** *RESOLUCION de 7 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a FENOSA el establecimiento de la línea a 132 KV. «Enlace Oural-Rubiales con la subestación de Triacastela» en la provincia de Lugo y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., con origen en un punto situado entre los apoyos números 66 y 68 de la línea de igual tensión denominada «Oural-Rubiales» y final en la subestación de Triacastela. Será un doble circuito trifásico, con apoyos metálicos, conductores de aluminio-acero de 181,3 milímetros cuadrados de sección y aisladores suspendidos de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 195 metros discurrendo en su totalidad por la provincia de Lugo.

La finalidad de la instalación es enlazar la subestación de Triacastela con la red general de FENOSA a 132 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autoriza-

ción a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Madrid, 7 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lugo.

**18563** *RESOLUCION de 7 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la modificación de la línea a 132 KV. «Benavente-Vilecha» en la provincia de León, solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando la autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. «Benavente-Vilecha», en el tramo comprendido entre los apoyos 238 y 247, situado en el término municipal de Orzonilla, en su anejo de Vilecha, en la provincia de León. Será un simple circuito trifásico, con apoyos metálicos, conductor de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección y aisladores suspendidos de vidrio. La longitud total será de 2.314 metros.

La finalidad de la instalación es librar de la servidumbre de paso los terrenos del polígono industrial de León.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 7 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

**18564** *RESOLUCION de 29 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.187. Estación receptora «Cambrils».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Estación receptora a 110/25 KV., con un transformador de 30 MVA., denominada «Cambrils».

Presupuesto: 30.600.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Cambrils.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 28 de julio de 1980.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—11.043-C.

**18565** *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica a 132 KV. «La Malva» y «La Riera» en Pola de Somiedo (Asturias) y se declara en concreto su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta de Oviedo, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en con-

creto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. que enlazará las centrales hidroeléctricas de «La Malva» y «La Riera». Será un simple circuito trifásico, con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio templado. La longitud total será de 4.553 metros, afectando el trazado en su totalidad al término municipal de Pola de Somiedo (Asturias).

La finalidad es aumentar la capacidad de transporte de energía entre las centrales hidroeléctricas «La Malva» y «La Riera».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo.

18566

**RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación denominada «Puente de la Princesa» en Madrid.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica a 132/45/15 KV. denominada «Puente de la Princesa», situada en la calle de Antonio López, 175, en Madrid. La ampliación consistirá en instalar un transformador de 30 MVA. de potencia y relación de transformación 132/15 KV., que sustituirá al actual de 15 MVA. Completarán la ampliación los elementos necesarios de protección, control, seguridad y medida.

La finalidad es atender al aumento de demanda de energía en la zona sur de Madrid.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

18567

**ORDEN de 7 de julio de 1980 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Almonte-Marismas (Huelva).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de mayo de 1971 se declara de interés nacional la transformación de la zona regable con aguas subterráneas «Almonte-Marismas» (Huelva), y por Decretos de 6 de julio de 1972 y 20 de julio de 1974 se aprobaron respectivamente la primera y segunda parte del plan general de transformación de la zona.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Almonte-Marismas (Huelva), cuyo perímetro estará formado por los subsectores II-6, II-8, II-9, II-10, II-11 y II-12 situados en los términos municipales de Almonte e Hinojos de la provincia de Huelva cuyos límites son los siguientes: Desagüe de protección del Rocio, arroyo Caño Marín, camino del Rocio al palacio del Rey, arroyo Cañada Mayor, linde del «Pinar de los Pájaros» con los «Labrados del Moralejo» pertenecientes a la finca «Coto del Rey», arroyo de la Polmosa, línea de delimitación de la zona regable en su parte septentrional desde el mojón A-7 al A-1, y carretera de Almonte al Rocio. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18568

**ORDEN de 7 de julio de 1980 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villaescusa (Zamora).**

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Villaescusa (Zamora), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de actuación del IRYDA de «Duero Bajo» (Zamora), aprobado por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Villaescusa (Zamora), cuyo perímetro será, en principio, por el término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18569

**RESOLUCION de 23 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo «FM-35», tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.**

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo «FM-35», tipo bastidor, válida para los tractores marca «Massey Ferguson», modelos 1195 Ebro y 297 (versiones 2RM y 2RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7802.a(2)/1.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de